



SG/SH/sr

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TRECE DE JULIO DE 2020

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **trece de julio de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

### Concejales

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Valeriano Díaz Baz  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Isabel Redondo Alcaide  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Jiménez Méndez  
Está presente el Interventor D. Carlos Moullia Ariza

D<sup>a</sup> Carla Picazo Navas queda excusada.  
D<sup>a</sup>. Ana Verónica González Pindado  
D. José Miguel Martín Criado queda excusado

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

### 1º.- Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno, celebrada el día seis de julio de 2020, en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Se aprueba por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto queda aprobada el acta referenciada.

### 2º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expte. PA 31/2020 Arrendamiento financiero con opción de compra, de material deportivo destinado a la sala de fitness del complejo deportivo "Londres" de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y contratación que dice literalmente lo siguiente

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 31/2020, iniciado para la realización del "ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE





COMPRA, DE MATERIAL DEPORTIVO DESTINADO A LA SALA DE FITNESS DEL COMPLEJO DEPORTIVO "LONDRES" DE TORREJON DE ARDOZ", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 25 de junio de 2020, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORES	PUNTUACIÓN SOBRE C	PUNTUACIÓN SOBRE B	PUNTUACIÓN TOTAL
SALTER SPORT S.A. con CIF: A58112590	13,00	80,00	93,00
JOHNSON HEALTH TECH. IBERICA S.L. con CIF: B83859355	19,00	77,12	96,12
EXERCYCLE S.L. con CIF: B01029032	8,00	35,00	43,00

**SEGUNDO.-** Adjudicar el ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA, DE MATERIAL DEPORTIVO DESTINADO A LA SALA DE FITNESS DEL COMPLEJO DEPORTIVO "LONDRES" DE TORREJON DE ARDOZ a la mercantil JOHNSON HEALTH TECH. IBERICA S.L. con CIF: B83859355, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación.

**TERCERO.-** El importe de adjudicación es de un total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (158.093,13 €) más TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.199,55 €) corresponden al IVA (incluida la cuota residual). Lo que supone una baja de 4,83% del presupuesto base de licitación.

**CUARTO.-** La duración del contrato de arrendamiento se establece en 60 meses (60 cuotas mensuales de igual importe cada una, más una final de opción de compra, en la que se incluirá el valor residual del material suministrado, lo que supondría un total de 61 cuotas mensuales). El plazo de entrega de los bienes objeto del contrato se realizará en un plazo de 30 días o inferior a partir de la firma del contrato.

**QUINTO.-** Aprobar el importe de adjudicación del punto tercero de este acuerdo.

**SEXTO.-** Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil JOHNSON HEALTH TECH. IBERICA S.L. son por obtener la mayor puntuación frente a los demás licitadores según los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas, además de cumplir con todos los demás requisitos del pliego.



Handwritten signature or mark.



**SEXTO.-** Notificar a no adjudicatarios y al adjudicatario emplazándole a la firma del contrato.

**SÉPTIMO.-** Comunicar este acuerdo a los departamentos de Contratación, Intervención, Concejalía de Deportes y Salud Laboral.

**OCTAVO.-** La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 9 de julio de 2020

**LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO Y CONTRATACION.- Fdo. Ainhoa Garcia Jabonero**

**3º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local declarar desiertos los lotes 1 y 3 correspondientes al expte. PA 45/2020 Prestación de diversos servicios en el campo de fútbol municipal "José M.ª Gutiérrez Guti", "Las Fronteras" y "Juan Antonio Samaranch". Todos propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y contratación que dice literalmente lo siguiente

Por Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2020 se aprobó el inicio de expediente para la contratación de la PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL "JOSÉ M.ª GUTIÉRREZ GUTI", "LAS FRONTERAS" Y "JUAN ANTONIO SAMARANCH". TODOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, Expte. PA 45/2020.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas no se ha presentado ningún licitador a los lotes 1 y 3 del mencionado expediente, motivo por el cual procede declarar desiertos dichos lotes.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar desiertos los siguientes lotes correspondientes al Expte. PA 45/2020 PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL "JOSÉ M.ª GUTIÉRREZ GUTI", "LAS FRONTERAS" Y "JUAN ANTONIO SAMARANCH". TODOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ:

LOTE 1: Campos de Fútbol "JOSÉ M.ª GUTIERREZ GUTI", ubicado en la avda. de la Constitución s/n.



LOTE 3: Campo de Fútbol "JUAN ANTONIO SAMARANCH", ubicado en la calle San Fernando s/n.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Deportes .

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 9 de julio de 2020

**LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO Y CONTRATACION.- Fdo. Ainhoa Garcia Jabonero**



**4º- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expte. PA 32/2020 Prestación del servicio de gestión de la publicidad institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz durante 2020.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y contratación que dice literalmente lo siguiente

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 32/2020, iniciado para la contratación de la "PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION DE LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ DURANTE 2020", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 25 de junio de 2020, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORES	PUNTUACIÓN SOBRE C	PUNTUACIÓN SOBRE B	PUNTUACIÓN TOTAL
WESTER DYNAMICS MEDIA AGENCIA DE MEDIOS S.A. con CIF: A62748348	9,00	75,00	84,00
BECOOOL PUBLICIDAD S.L. con CIF: B83971903	25,00	73,48	98,48

**SEGUNDO.-** Adjudicar la "PRESTACION DEL SERVICIO DE GESTION DE LA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ DURANTE 2020" a la mercantil BECOOL PUBLICIDAD S.L. con CIF: B83971903, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación.





**TERCERO.-** El importe de adjudicación es el siguiente:

Coste de los espacios publicitarios objeto del contrato de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (45.376,52 €) más NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (9.529,07 €) correspondientes al IVA.

Porcentaje de gestión sobre la oferta total del 8% lo que supone un importe total de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (3.630,12 €) de gestión más SIETE CIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (762,33 €) correspondientes al IVA.

El importe total con IVA incluido, asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (59.298,04 €), presenta mejoras sin conste para el Ayuntamiento de la siguiente manera:

1. Organizar 3 campañas promocionales municipales con publicidad en redes sociales durante una semana antes del evento con un coste total de 450,00 euros.
2. Realización de una inserción de algún tipo (escrita, digital o radiofónica) de un evento en un medio nacional o regional.



**CUARTO.-** La duración del contrato será durante el año 2020.

**QUINTO.-** Aprobar el importe de adjudicación del punto tercero de este acuerdo.

**SEXTO.-** Los motivos por los que se adjudica el contrato a la mercantil BECOOL PUBLICIDAD S.L. son por obtener la mayor puntuación frente al otro licitador según los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones económico administrativas, además de cumplir con todos los demás requisitos del pliego.

**SEXTO.-** Notificar a no adjudicatarios y al adjudicatario emplazándole a la firma del contrato.

**SÉPTIMO.-** Comunicar este acuerdo a los departamentos de Contratación, Intervención, Prensa y Salud Laboral.

**OCTAVO.-** La adjudicación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 9 de julio de 2020

**LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO Y CONTRATACION.- Fdo. Ainhoa  
García Jabonero**



**5º- Moción del Concejal Delegado de hacienda para proponer a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo para la TASA POR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice literalmente lo siguiente

Para proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Por la Comunidad de Madrid se remite liquidación de la TASA POR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, correspondiente al PRIMER SEMESTRE DE 2020 (Nº 22-1/20) de importe total 1.546.957,80 € y, según informe de Intervención de fecha 7/07/2020 con CSV: 0BUEX-PJWYC-MXDSI existe crédito con cargo a la aplicación nº 090.13600.22501 denominada "Transferencia a CAM Bomberos" del Presupuesto 2020, para lo cual se ha realizado retención de crédito nº de operación 220200006774.

Propuesta que someto para la aprobación del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago por parte de la Junta de Gobierno Local.

En Torrejón de Ardoz, a 9 de julio de 2020  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)  
Ver fecha y firma al margen

**6º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo para dar cuenta de la sentencia de 18 de junio de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid, que resuelve recurso P.O. 281/2019.**

Se da cuenta de la sentencia que dice literalmente lo siguiente:

El recurso se interpone por la Dª Isabel Blázquez Gil, representado por el Procurador D. Ramón Mª Querol Aragón, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

El fallo dice:

"DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto doña Isabel Blázquez Gil, representada por el Procurador don Ramón Mª Querol Aragón, contra el acto administrativo identificado en el fundamento de derecho primero de la presente resolución.

Con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte recurrente en los términos expuestos en el fundamento de derecho correspondiente."

Que se cumpla en debida forma.

En Torrejón de Ardoz, a 9 de julio de 2020





**EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Jose Alberto Cantalejo  
Manzanares**

**7º- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL III CERTAMEN DE CORTOMETRAJES "REYES ABADES" PARA EL EJERCICIO 2020**

Este punto queda sobre la mesa.

**8º- MOCIÓN DEL CONCEJAL DE HACIENDA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
Vista la siguiente relación de facturas y certificación, que se relacionan, por un  
importe de 1.572.591,23€ y según Informe de la Intervención, en uso de las  
atribuciones conferidas por la legislación vigente,**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice literalmente lo siguiente

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación de facturas contables F/2020/101 y que se relacionan a continuación, por un importe de 1.572.591,23€, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicación
CEC 120	22/04/2020	76.482,56	A78066487	LICUAS S.A.	FEBRERO Nº DE OBRA LICUAS: 002000001 / Factura trabajos de obras en el conjunto de Colegios y Edificios Demaniales	020-92000-63200
CEC 122	22/04/2020	111.481,10	A78066487	LICUAS S.A.	MARZO Nº DE OBRA LICUAS: 0020120602 / Factura trabajos de obras en el conjunto de Colegios y Edificios demaniales	020-92000-63200
IGMR 7	31/05/2020	49.400,00	B81266108	INSTITUTO DE GINECOLOGIA Y MEDICINA DE LA REPRODUCCION DOCTORES ORDAS Y PALOMO SL	SERVICIOS MEDICOS ( SERVICIOS MEDICOS DETECCION COVID 19 )	120-23100-22799
E2020- 7	23/06/2020	37.675,00	A47081443	TOYR SA	METRO LINEAL DE CORTE DE PLANTA EN CAUCE. OBRA: LIMPIEZA DE PLANTA DEL CAUCE DEL RIO HENARES A SU PASO POR EL	110-31101-22799





					MUNICIPIO	
A 105	17/06/2020	35.900,00	B45223138	CARCAMA ESPECTACULOS S.L.	MONTAJE CARPAS Y JAIMAS DEL 22 AL 29 DE MAYO 2020	120-23100-22699
20UTE071/1000049	30/06/2020	937.069,86	U84087519	CASTELLANA DE SERVICIOS - FCC. (U.T.E TORREJON)	Servicio correspondiente al mes de Junio de 2020. Cuotas amortización J.G.L. del 21-06-2017. / Servicio correspondiente	020-16210-22700 020-16210-62300
2020 46	30/06/2020	79.239,60	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Tareas de conservación y reposición de arbolado y arbustos en Soto de Henares en el mes de junio-2020 / Tareas de limpie	110-17100-22799
2020 47	30/06/2020	81.319,13	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Prestación servicio de jardinería y conservación en el mes de junio-2020 / Tareas de limpieza de jardines y lagos del me	110-17100-22799
Emit- 011	29/06/2020	46.272,50	Q2802102J	CENTRO ASOCIADO DE MADRID DE LA U.N.E.D	Servicios de docencia prestados al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz correspondientes al curso académico 2019/2020, seg	150-32000-48001
BJP-20- 0343	30/06/2020	68.845,56	B73727349	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	CANON JARDINERIA MES JUNIO 2020 / CANON LIMPIEZA MES JUNIO 2020 ( CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ZONAS VERDE	110-17100-22799
FVTA794 794N200204	30/06/2020	30.117,92	A28010478	IMESAPI S.A.	JUNIO-2020, fra. correspondiente a los servicios de conservación y mantenimiento de las fuentes ornamentales y estacione	020-45900-21900 020-45900-61906
A 2020/A/27	30/06/2020	18.788,00	G80633993	ASOCIACION ESCUELA PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACION Y LO SOCIAL (EDES)	SERVICIO DE TÉCNICO DE MEDIACIÓN, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN INMIGRANTE DE LA CONCEJALÍA DE INMIGRA	080-23110-22799
		<b>1.572.591,23</b>				







Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación  
(CSV)  
Ver fecha y firma al margen

**9º- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice literalmente lo siguiente

Por D. ALEJANDRO ABAD SANCHEZ, con nº de registro 1765 (OM.8/20) de fecha 20 de Enero de 2020, se ha solicitado licencia de obras para la realización de 1 vivienda unifamiliar con piscina, en el Paseo de la Igualdad nº 50 (Parcela U-18-B-2.2) del Sector Soto del Henares.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, la parcela tiene como referencia catastral : 2687206VK6728N0001AF.

**Marco Normativo de aplicación**

Programa de Actuación Urbanística Soto del Henares.	19 de febrero de 2001	Consejo de Gobierno
Plan Parcial de Soto del Henares	25 de mayo de 2001	Acuerdo plenario
Modificaciones del P.Parcial		
Modif. 1ª	27 de septiembre de 2006	
Modif. 2ª	26 de septiembre de 2007	
Modif. 3ª	30 de enero de 2008	
Modif. 4ª	25 de junio de 2008	
Modif. 5ª	25 de marzo de 2009	
Proyecto de compensación del ámbito "Soto del Henares"	25 de noviembre de 2003	Comisión de Gobierno
Modificaciones del Proyecto de Compensación	15 de junio de 2004 30 de noviembre de 2004	
Proyecto de Parcelación de la parcela <b>U.18-B-2</b>	6 de Julio de 2015 (Subsanación 26/10/2015)	Junta de Gobierno Junta de Gobierno

Conforme a la normativa anterior la parcela U-18-B-2.2 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos

	<b>U-18-B-2.2</b>	<b>P. Ejecución</b>
Ordenanza de aplicación	Unifamiliar Grado 1º	Unifamiliar Grado 1º
Sup. Parcela	228 m2	228,00 m2



Parcela mínima	200 m2	Mayor a 200 m2
Frente mínimo	7 m.	8 m.
Edificabilidad	0,65 m2/m2 (148,59 m2)	0,65 m2/m2 (148,20 m2)
Nº máx. viviendas	1 viv	1 viv

Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela U-18-B-2.2 del Sector Soto del Henares, se encuentra sujeta a las ordenanza residencial unifamiliar Grado 1º, con las siguientes características:

	<b>Residencial Unifamiliar</b>	<b>P. Ejecución</b>
Uso Predominante Grado	Residencial Unifamiliar Libre. Grado 1º	Residencial Unifamiliar Libre. Grado 1º
Frente mínimo Parcela mínima	7 m. 200 m2	8 m. 228 m²,
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial solicitada 20/01/2020
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	6.00 m.
Retranqueo a fondo	6 m.	11,07 m
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	No es de esquina
Separación a linderos Grado 1º	No se establece retranqueo.	Adosada
Ocupación máxima sobre y bajo rasante	50% 118.12 m2	103,07 m² 45,20 %
Altura máxima Grado 1º	2 plantas 7,50 m.	2 plantas 6.88 m
Edificabilidad	Grado 1º 0.65 m2/m2. 148,19 m2/m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	148,20 m2/m2

**Documentación Aportada:**

<b>PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION</b>	FECHA DE VISADO <b>30/12/2019</b>	DE COLEGIO DE VISADO <b>COAM</b>
TECNICO REDACTOR (Arquitecto) <b>D. FRANCISCO NIETO DIAZ</b>	P.E.M. <b>98.424,41 €</b>	<b>INCLUIDO CAPITULO S.S</b>



		(1.841,33 €)
--	--	--------------

**ESTUDIO GEOTECNICO DE LA PARCELA**

TECNICO REDACTOR (Geólogo) <b>DELOY DE IBAR FUENTES</b>	FECHA VISADO <b>30/04/19</b>	DE	COLEGIO DE VISADO <b>GEOLOGOS</b>
--	---------------------------------	----	--------------------------------------

**DIRECCION DE EJECUCION DE LA OBRA**

TECNICO REDACTOR (Arquitecto Técnico) <b>D. JOSE ANTONIO DAMIAN LOPEZ</b>	FECHA VISADO <b>31/01/2020</b>	DE	COLEGIO DE VISADO <b>COAyAT</b>
--	-----------------------------------	----	------------------------------------

**ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD**

TECNICO REDACTOR (Arquitecto) <b>D. FRANCISCO NIETO DIAZ</b>	FECHA VISADO <b>30/12/2019</b>	DE	COLEGIO DE VISADO <b>COAM</b>
---	-----------------------------------	----	----------------------------------

Otros Documentos  
Fecha de visado

Técnico que suscribe

HOJA DE DIRECCION DE OBRA CERTIFICADO DE VIABILIDAD GEOMETRICA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA URBANÍSTICA CERTIFICACIÓN ENERGETICA	<b>D. FRANCISCO NIETO DIAZ</b>	<b>30/12/2019</b>
--	--------------------------------	-------------------

**ESTUDIO DE GESTION DE RESIDUOS**

TECNICO REDACTOR <b>D. FRANCISCO NIETO DIAZ</b>	FECHA VISADO <b>30/12/2019</b>	DE	COLEGIO DE VISADO <b>COAM</b>
--	-----------------------------------	----	----------------------------------

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	406.88	5 (mínimo 100 €)	2.034,40 €
Nivel II	28.32	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	424,80 €
	<b>Total:</b>		<b>2.459,20 €</b>

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar con piscina, con las siguientes superficies:

	<b>S. Construida (m2)</b>	<b>S. Computable (M2)</b>
Planta Sótano	59.64	



Planta Baja	82.59	82.59
Planta Primera	86.50	65.56
Planta cubiertas (Casetón)		
<b>TOTALES</b>	<b>228.73</b>	<b>148.15</b>
Piscina (Lámina de agua)		16.70

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **134.453,70 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

**En cuanto a la urbanización:**

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Planos de saneamiento en el que se recojan secciones longitudinales y transversales y datos de las acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dichas acometidas siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

1.4.- Se deberá dar cumpliendo al artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a alineaciones exteriores y a separación entre parcelas, medido desde la rasante de acera.

2º.-Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.







3º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.-Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitada directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las





urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

**5º.-** Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

**6º.-** La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

**7º.-** Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

**8º.-** Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.





Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará una fianza de **2.459,20 €**

Se depositará aval o fianza por urbanización exterior de **2.400 €**.

Torrejón de Ardoz, a 8 de julio de 2020

**EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo  
Manzanares**

**10º-MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice literalmente lo siguiente

Por **D. DAVID CENISERGUE PATIÑO** con registro de entrada de documentos número 35863 (OM 229/19) de 11 de Octubre de 2019, se ha solicitado licencia de obras consistentes en "Demolición de edificación existente de dos plantas entre medianeras" en c/ San Francisco nº 14.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra dentro del ámbito de ejecución por Ordenación Diferida AE-OD-1.

Con fecha 31 de Octubre de 2012 se aprobó el Plan Especial de ajuste normativo en el suelo urbano consolidado del barrio de San Benito con delimitación de sub-zonas, estando esta parcela recogida en el mismo.

Que la parcela y la edificación está afectada por las condiciones de la Ordenanza ZUR-3 SB.

La parcela tiene referencia catastral número 0768907VK6706N0001KK.

Que presenta Proyecto de Demolición, suscrito por D. LUIS MANUEL GARCIA SOMAVILLA, visado por el COAM con fecha 11 de Octubre de 2019, en el que se desarrollan las obras necesarias para la demolición total de las edificaciones de la parcela con un presupuesto de ejecución material, a efectos de tasas e impuestos, de 7.933,39 €, incluido capítulo de Seguridad y Salud por un importe de 206,93 €.

Que con registro de entrada de documentos número 34986 de fecha 11 de octubre de 2019, se ha solicitado licencia de obras para ejecución de edificación sustitutoria.







Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado

Que se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial

Que el Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	0	5 (mínimo 100 €)	100 €
Nivel II	203.99	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	3.059,85 €
	<b>Total:</b>		<b>3.159,85 €</b>

Que se aporta en cumplimiento de las Normas de Tramitación que la empresa PEJUCAR SL será la encargada de los trabajos de demolición, siendo el técnico de dicha empresa el arquitecto D. Juan Carlos Rios Balsalobre, colegiado del COAyAT de Guadalajara nº 5708. el que asuma el control de los trabajos de demolición.

Que se aporta documentación fotográfica suscrita por la Propiedad y por el Técnico redactor del proyecto de la edificación que se pretende demoler.

Que la documentación presentada incluye plano en el que se indican las instalaciones y acometidas que pudieran verse afectadas con motivo de la demolición.

El proyecto contempla la demolición de un edificio de dos plantas, con una superficie construida total de 432,89 m<sup>2</sup> y un volumen a demoler de 1.867,42 m<sup>3</sup>.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de **7.933,39 €**.

#### En cuanto a Urbanización:

- 1º Que se deberá cumplir la normativa urbanística en cuanto a la solicitud de licencia de derribos y en cuanto al proceso de demolición (tanto antes de la ejecución de la misma como durante), tal y como viene recogida en la memoria del proyecto.
- 2º Se deberá vallar todo el perímetro del edificio contiguo al viario o parcela según normativa municipal. Además de proteger el mobiliario urbano, elementos de servicio público y el arbolado que puedan ser afectados por la obra.
- 3º En el caso de posibles ocupaciones de vía pública, se solicitarán previamente al inicio de las obra y dicha ocupación deberá cumplir con el Capítulo X de la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.





4º Antes de comenzar la demolición se neutralizarán las acometidas de las instalaciones, de acuerdo con las compañías suministradoras. Así mismo se protegerá el saneamiento que acomete a la red general municipal.

5º La calle deberá quedar perfectamente rematada tanto en firmes y pavimentos, como en todo tipo de servicios, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la devolución de fianza o avales.

6º En aquellos trabajos donde puedan existir riesgos de caídas de objetos a las vías públicas se deberá cortar el tráfico a vehículos y peatones.

7º Si se prevé corte puntual del viario público. Solo se podrá realizar previa concesión de licencia, 48 horas antes y previa notificación a la Policía Local en igual tiempo.

8º Una vez finalizada la demolición se deberá proceder al vallado de la parcela, conforme a las condiciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana, ajustándose a la alineación oficial, para lo cual solicitará las licencias correspondientes. En caso de cesión de viales se deberá reponer la parte de vía pública que corresponda, siguiendo los criterios técnicos y estéticos que se indiquen.

En el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de las obras deberá presentarse Declaración Catastral (Modelo 900D). Podrá tramitarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Catastro o cumplimentando el modelo y presentándolo en el registro de entrada de este Ayuntamiento, en la Dirección General de Catastro de la Comunidad de Madrid o en cualesquiera de los órganos y oficinas que se relacionan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, a la finalización de los trabajos, se presentará Certificado Final de Obras y justificantes de empresas autorizadas para la gestión de RDC, indicándose el volumen total entregado y origen de los mismos. La justificación de gestión de residuos se realizará conforme se establece en el punto 2 del artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras de demolición solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará una fianza de **3.159,85 €**.

En garantía de los posibles desperfectos del viario público próximo se depositará un aval o fianza de **1.954 €**.

Torrejón de Ardoz, a 8 de julio de 2020

**EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo  
Manzanares**



**11º- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice literalmente lo siguiente

Por **DÑA. GLORIA CECILIA LONDOÑO ZULUAGA**, representada por D. Álvaro de Jesús Gómez Gómez, con nº12794(CM-13/20) de registro, de fecha 16/06/2020, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local comercial sito en la C/ Génova, 6, Bajo A, en una vivienda, (Refª catastral: 0794807VK6709S0001UI).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña.

3. Anteproyecto, redactado por Arquitecto.
4. Acta de la Comunidad, para ejecutar las reformas del local para convertirlo en vivienda, no autorizando el acceso desde el portal.
5. Nota simple del Registro de la propiedad.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- El acceso a la vivienda se realiza desde la vía pública.
- No existen otras viviendas en planta baja.
- La superficie construida de la nota simple y el anteproyecto no coinciden, debiendo quedar justificado en proyecto.

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la no autorización de la comunidad de vecinos para realizar el acceso a través del portal.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como



vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de Proyecto de Arquitecto, visado y con dirección facultativa. El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad y Protección Contra Incendios, establecidas en el CTE, así como, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 8 de julio de 2020

**EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo  
Manzanares**

**12º- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice literalmente lo siguiente

Por **D. Ricardo Antolín Buenache**, según escrito nº 11073 (PO 25/20) del registro de entrada de documentos de fecha 26 de mayo de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para la ejecución de 1 vivienda entre medianeras, en C / Rio Torote,9 con ref.catast. 0281734VK6708S0001JF.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, 19 de febrero de 2018 se concedió licencia de obra mayor D. Ricardo Antolín Buenache, para la ejecución de 1 vivienda entre medianeras, en C / Rio Torote,9 con ref.catast. 0281734VK6708S0001JF.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2017, se aprobó el plano de alineación oficial de la parcela con referencia 0281734VK6708S0001JF.

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra, de fecha 28 de abril 2020, suscrito por el arquitecto técnico D. Francisco Gutiérrez Morales y el arquitecto D. Francisco Jose Ruiz Diaz, visado por sus colegios correspondientes el 6 de mayo y 14 de mayo de 2020.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a 90.036,27, incluido Estudio de Seguridad (4.979,63 €) y se devengaron impuestos







sobre 111.375,51€. El presupuesto final de la obra asciende 106.783,02 €, incluido Estudio de Seguridad (4.979,63 €), por lo que no supone una diferencia en más conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz.

Las edificaciones se han construido según el Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Francisco Jose Ruiz Diaz, con visado del COAM de fecha 29 de mayo de 2017 y la documentación presentada el día 22 de diciembre de 2020, nº de registro de entrada 34730.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación y la entregada en mano el día de visita de inspección 25 de junio de 2020, cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

#### **En cuanto a la urbanización:**

Que, habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, y con la documentación presentada, no se han detectado anomalías dignas de destacar.

Que se ha presentado la conformidad técnica emitidas parte del Canal de Isabel II., de la acometida de saneamiento.

Que se ha presentado el justificante de pago del vado de vehículos correspondiente.

Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una vez transcurra el periodo de garantía de un año desde la fecha de la concesión de la Licencia de primera ocupación.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 8 de julio de 2020

**EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo  
Manzanares**

#### **13º- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice literalmente lo siguiente

Por D. Raul Soria Parra, en representación de **LAS VILLAS DEL HENARES SCM** según escrito nº11287 (PO 28/20) del registro de entrada de documentos de fecha 29 de mayo de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para 31 viviendas unifamiliares, situada en calle Gil de Siloe 1 al 31 y Mateo Inurria 2 al 30, con referencia catastral 3195201VK6739N0001ZS (finca matriz).





Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2018 se concedió licencia de obra mayor a Las Villas del Henares SCM para 31 viviendas unifamiliares, situada en calle Gil de Siloe 1 al 31 y Mateo Inurria 2 al 30 con referencia catastral 33195201VK6739N0001ZS (finca matriz)

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio 2018, se aprobó el plano de alineación oficial de las parcelas situadas en calle Gil de Siloe 1 al 31 y Mateo Inurria 2 al 30 con referencia catastral 3195201VK6739N0001ZS (finca matriz)

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra de fecha 24 de abril de 2020 suscrito por el arquitecto técnico D. Jaime Matesanz Bernabé, y el arquitecto D. Julio Touza Sacristán, *visado por sus colegios correspondientes en fechas 20 de mayo de 2020 y 21 de mayo de 2020, respectivamente.*

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a 2.955.695,24 (sin incluir la seguridad y salud) y se devengaron impuestos sobre 3.836.934,29€. El presupuesto final de la obra asciende a 3.455.485,43€ (sin incluir capítulo de seguridad y salud), por lo que **no supone una diferencia en más** conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz.

Las edificaciones se han construido según el Proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fechas 3 de mayo de 2018 y los planos finales aportados en el libro del edificio. Se aporta informe al expediente firmado por el arquitecto D. Julio Touza Sacristán en fecha 22 de junio, con aclaración, justificación y actuación a la visita de inspección de fecha 18 de junio de 2020.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

#### **En cuanto a la urbanización:**

Que habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, y con la documentación presentada, no se han detectado anomalías dignas de destacar salvo las siguientes deficiencias:

- Se han presentado los justificantes de pago de la tasa del enganche a la red de saneamiento de pluviales municipal, así como los pagos de los vados de vehículos correspondientes.
- Se han obtenido las conformidades técnicas por parte del Canal de Isabel II a las acometidas de saneamiento a la red de fecales., pero queda pendiente por presentarla una vez que sean emitidas por parte del Canal.
- Queda pendiente de rematar algún desperfecto del solado situado en la calle Mateo Inurria y Gil de Siloe, así como corregir y levantar alguna arqueta de



telecomunicaciones.

- Reposición de cualquier elemento afectado por las obras correspondientes a señalización vertical, alumbrado, bolardos y mobiliario urbano.
- Retirada de cualquier material residual procedente de las obras en aceras y viarios, limpieza de restos de morteros, incluyendo la limpieza de imbornales perimetrales a la parcela y su conexión a la red de saneamiento.

Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una vez se compruebe la subsanación de las deficiencias anteriormente mencionadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 8 de julio de 2020

**EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo  
Manzanares**

**14º- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice literalmente lo siguiente

Por **LI YAN ZHANG**, con registro de entrada de documentos número 37940 (o.m. 536/19) de fecha 07 de noviembre de 2019, se ha solicitado licencia de obra menor para la legalización de obras consistentes en "Adaptación para albergar habitación con baño" en C/ Cerro del Viso, 3, 2ºA, (Refª catastral: 9889603VK5798N0009QG).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, con registro de entrada número 40958 de 02 de diciembre de 2019 se aporta documento técnico para licencia de obras de acondicionamiento puntual de vivienda en edificio residencial colectivo, suscrito por D. Alberto Jerez Sánchez. La actuación se realiza sobre una superficie de 24,41 m2 y consiste adecuar la estancia que era cocina y tendedero como habitación con aseo, y emplear el dormitorio contiguo como cocina, adecuándolo para ello.

Con registro de entrada número 4604 de 11 de febrero de 2020, se aporta certificado de ejerceinte expedido por el COAATM de D. Alberto Jerez Sánchez.

Con registro de entrada número 4966 de 13 febrero de 2020 se aporta acta de Junta General Ordinaria de la Comunidad de Propietarios de c/ Cerro del Viso 3, en la que se emite la no conformidad por parte de dicha comunidad con las obras efectuadas.

Que no se cumplen las dimensiones mínimas de las estancias establecidas en el artículo V.10.3.2. "Condiciones vivienda multifamiliar libre" del PGOU.



0010735

Que las obras ejecutadas afectan a instalaciones comunitarias del edificio, emitiéndose por parte de la Comunidad de Propietarios acta con la disconformidad de las obras ejecutadas.

A efectos de tasas e impuestos, se estima que el presupuesto de ejecución material asciende a 9.677,77 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo **DENEGANDO** la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 8 de julio de 2020

**EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo  
Manzanares**

**15º- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice literalmente lo siguiente

Por D. Fernando Gómez Rodríguez, en representación de **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC, PRYCONSA, S.A** según escrito nº 9575 (PO 19/20) del registro de entrada de documentos de fecha 24 de abril de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para la ejecución de edificio de 96 viviendas VPPL, garaje, trasteros y piscina, en C / Valle de Ambles, 4, en las parcelas R-10A y R-10C del SUP-R3, con ref. catastral 0572404VK6707S0000FL.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha **26 de marzo de 2018**, se concedió licencia de obra mayor **PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC, PRYCONSA, S.A** en C / Valle de Ambles, 4, en las parcelas R-10A y R-10C del SUP-R3 con ref. catastral **0572404VK6707S0000FL**.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2018, se aprobó el plano de alineación oficial de la ref. catastral 0572404VK6707S0000FL.

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra, de fecha 26 de marzo de 2020, suscrito por los arquitectos técnicos Dña. Virginia Sanz Orcha y D. Rafael C.Valin Alcocer y los arquitectos D. Javier Dominguez Mateos, D. Roberto Tapia Melgosa y D. Jorge R. Calvo Tapia, visado por sus colegios correspondientes en fecha 6 de abril de 2020 y 14 de abril de 2020.

Que con fecha 30 de junio de 2020, se otorga la **CÉDULA DE CALIFICACION DEFINITIVA** de viviendas de protección pública para venta, de precio limitado, al





0010736

promotor PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC, PRYCONSA, S.A, por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a con 6.598.559,74€ incluido Seguridad y Salud (165.226,81 €) y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de 8.379.783,70€, el presupuesto final de la obra asciende 6.925.604,61€ (sin incluir la Seguridad y Salud) por lo que **no supone una diferencia en más** conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz.

Las edificaciones se han construido según el proyecto objeto de licencia, redactado por los arquitectos D. Javier Dominguez Mateos, D. Roberto Tapia Melgosa y D. Jorge R. Calvo Tapia, visado por el COAM en fecha 12 de marzo de 2018, las modificaciones recogidas en los planos finales visados el 27 de mayo de 2020 y en Libro del Edificio.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

#### **En cuanto a la urbanización:**

Que, habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, y con la documentación presentada, no se han detectado anomalías dignas de destacar salvo las siguientes deficiencias:

- Reposición de cualquier elemento afectado por las obras correspondientes a señalización vertical, alumbrado, bolardos y mobiliario urbano.
- Retirada de cualquier material residual procedente de las obras en aceras y viarios, limpieza de restos de morteros, incluyendo la limpieza de imbornales perimetrales a la parcela y su conexión a la red de saneamiento, así como rematar algún desperfecto del solado

Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una vez se comprueben la subsanación de las deficiencias anteriormente mencionadas.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 8 de julio de 2020

**EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo  
Manzanares**







## 16º- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice literalmente lo siguiente

Por **BOGDAN MIHAI ROMAN**, con registro de entrada de documentos número 13177 de fecha 18/06/2020 12:03:00, se ha solicitado licencia de obras para ACONDICIONAMIENTO LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO USO, en MARGARITAS 3 BAJO C (Refª catastral: 9692304VK5799S0023XW).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta cerrada.

En Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2019, se aprueba el cambio de uso para transformar el local a vivienda.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. Pedro Ranz, visado por el COAT de Madrid el 10/06/2020.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo Técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto, describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a vivienda es de 47,82 m<sup>2</sup>.

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del CTE-DB-SH.

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 0.82 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 12.30 € < 150 €

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación, se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **18.959,08 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:





A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **150 €**.

Torrejón de Ardoz, a 8 de julio de 2020

**EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo  
Manzanares**



**17º- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice literalmente lo siguiente

Por D. Borja Díaz Oliver en representación de **NEW BORADENT S.L.** con registro de entrada de documentos número 11019 de fecha 25/05/2020 17:27:00, se ha solicitado licencia de obras para ACONDICIONAMIENTO LOCAL PARA CLINICA DENTAL, en JABONERIA 49 ACCESO POR CONSTITUCION 63 LOCAL 2 (Refª catastral: 9688730VK5798N0001OU).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-1 Casco Antiguo, así como a las determinaciones estéticas de obligado cumplimiento establecidas en dicha ordenanza.

Se presenta proyecto de adaptación redactado por el Ingeniero Industrial D: Julio Javier Sáez, visado por el COIIM el 20/05/2020.

Se acompaña hoja de Dirección, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El local objeto de reforma se encuentra en planta baja, con una superficie construida de 275,21 m2.

El proyecto define las obras a ejecutar, para readaptar el local a las necesidades de la actividad, así como a la normativa técnica de aplicación.

Los materiales de revestimiento de fachada se ajustan a lo establecido en el art. 1.3.2.1. Determinaciones estéticas en Fachadas, de la ordenanza de aplicación.

Los residuos estimados son:

GRC NIVEL II.: 11,01 x 15 €/m³ = 165.15 €



Una vez finalizadas las obras se presentará el certificado final de obra, acreditación documental de la correcta gestión de residuos, los certificados técnicos de puesta en funcionamiento de las instalaciones sellados por OCA, se presentarán en la licencia de actividad.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **53.253,84 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de 165,15 €.

Torrejón de Ardoz, a 8 de julio de 2020

**EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo  
Manzanares**

**18º- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL**

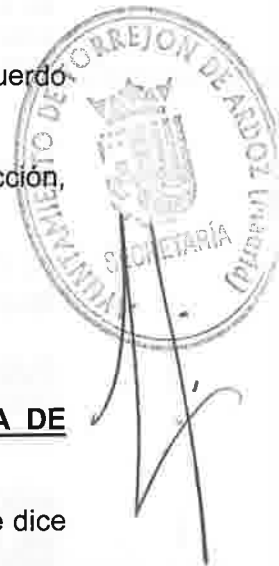
Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice literalmente lo siguiente

Por D. José Luis Gutiérrez de Mesa, en representación de **HERMANOS G.M. C.B** según escrito 11278 (27/20) del registro de entrada de documentos de fecha 29 de mayo de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para la ejecución de Reforma y adaptación de edificio de 2 viviendas y garaje a 6 viviendas y garaje, en calle Cristo, 50 con referencia catastral 9490107VK5799S00011O.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2019, se concedió licencia de obra mayor a HERMANOS G.M. C.B para la ejecución de Reforma y adaptación de edificio de 2 viviendas y garaje a 6 viviendas y garaje, en calle Cristo,50 con referencia catastral 9490107VK5799S00011O.

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra, de fecha 11 de mayo de 2020 suscrito por los arquitectos D. Carlos Lamas Camarero y D. Jesús Miralles Agudo, visado por el COAM el 29 de mayo de 2020.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a 74.991,90€ y se devengaron impuestos sobre 153.084,31€. El presupuesto final de la obra asciende a 74.991,90€ por lo que **no supone una diferencia en más** conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz.





Las edificaciones se han construido según el proyecto objeto de licencia, visado por el COAM el 2 de octubre de 2019 y la documentación aportada en el Libro del edificio.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación cumple la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se incluye dentro de un edificio construido con anterioridad, y respecto a la urbanización exterior, se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 8 de julio de 2020

**EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO.- Fdo. Alberto Cantalejo  
Manzanares**

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA 1** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Festejos que dice, literalmente lo siguiente:

**MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA MODIFICAR LA MOCIÓN DE CONCESIÓN DE PREMIOS A LAS AGRUPACIONES PARTICIPANTES PREMIADAS EN EL CARNAVAL 2020.**

El Concejal Delegado de Festejos y Juventud, presenta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y publicidad, si procede, la propuesta para modificar la moción de la Concesión de Premios a las Agrupaciones premiadas por su participación en el Carnaval 2020.

1.- Modificación de la Moción aprobada en Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2020 en su punto n.º 21 "aprobación para concesión de premios a agrupaciones participantes premiadas en el Carnaval 2020". Dada cuenta de un error material donde se detallaba erróneamente el número de CIF., de una de las entidades. A continuación se detalla a la entidad con su número de CIF., correcto.

- Premio Accesit de Sardinias Carnaval 2020 por un importe de 150,00 €, a la Peña Los Buches con CIF. G81377269

2.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud para proponer la subsanación de erros en la concesión de premios a agrupaciones participantes premiadas en el Carnaval 2020.

El abono irá con cargo a la aplicación presupuestaría 050-33000-48000.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

Ver fecha y firma al margen







0000741

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA 2** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, la junta de gobierno queda enterada del decreto que dice, literalmente lo siguiente:

**DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y ADMINISTRACIÓN**

Se ha dictado el decreto sobre la aprobación inicial de las normas de obligado cumplimiento por los vendedores del mercadillo del Parque de Ocio,

Según la ORDEN 668/2020, de 19 de junio de la Comunidad de Madrid por la que se establecen las medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el gobierno, para el desarrollo de la actividad al aire libre/venta no sedentaria (mercadillos) en la vía pública y una vez aplicadas a nuestros mercadillos, se elaboran las siguientes:

**NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR LOS VENDEDORES DE DEL MERCADILLO DEL PARQUE DE OCIO**

- La instalación será quincenal, excepto la Alimentación que instalará todas las semanas, al ser un bien de primera necesidad.
- El horario de entrada al recinto del mercadillo será para los puestos de alimentación a las 5:00 horas a 6:15 horas y para el resto de actividades será a las 6:15 horas a 7:00 horas. El público entrará al mercadillo a las 8:00 horas.
- Distancia de 1,5 metros entre los trabajadores no pudiendo estar más de tres trabajadores dentro del puesto.
- Todos los puestos serán de 6 metros lineales, según la Ordenanza de Comercio Ambulante del municipio, debido al espacio.
- Queda prohibido el autoservicio para la venta de los productos.
- Uso obligatorio de mascarillas todos los vendedores.
- Dispensador de gel hidroalcohólico para los usuarios debidamente colgado en el puesto y con cantidad suficiente para toda la jornada.
- Dispondrán de un recipiente donde tirar los guantes y las mascarillas usados por los vendedores y por el público, debiendo depositarse en el contenedor específico y debidamente señalizado.
- Pondrán las medidas necesarias de separación entre el puesto y los usuarios no permitiendo que puedan tocar los productos.
- No se autorizará la cala y cata de productos de alimentación a los usuarios.
- Cada trabajador al finalizar la jornada deberá dejar el lugar y las zonas aledañas sin desperdicios, utilizando los contenedores facilitados por el Ayuntamiento.
- El mercadillo tendrá una UNICA ENTRADA y DOS SALIDAS. El recorrido será con sentido único de la marcha.





0000742

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

El incumplimiento de estas medidas y de la Ordenanza de Comercio Ambulante del municipio podrá dar lugar a la retirada de la autorización para ejercer la venta.

Torrejón de Ardoz, 9 de julio de 2020

C.D. DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y ADMINISTRACIÓN  
P.D. 11.11.2020  
Fdo: Valeriano Díaz Baz



**FUERA DEL ORDEN DEL DIA 3** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, la junta de gobierno queda enterada del decreto que dice, literalmente lo siguiente:

**DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y ADMINISTRACIÓN**

Se ha dictado decreto sobre la aprobación inicial del protocolo de actuación para la reapertura del mercadillo del Parque de Ocio.

Según la ORDEN 668/2020, de 19 de junio de la Comunidad de Madrid por la que se establecen las medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el gobierno, para el desarrollo de la actividad al aire libre/venta no sedentaria (mercadillos) en la vía pública y una vez aplicadas a nuestros mercadillos, se elabora el siguiente:

**PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA REAPERTURA DEL MERCADILLO DEL PARQUE DE OCIO**

- El total de puestos habituales en el mercadillo 287 (65 de alimentación y 222 resto de actividades).
- La fecha prevista para la reapertura del mercadillo del parque de ocio (miércoles) será el 15 de julio de 2020.
- Se informará a las Consejerías de Comercio y Sanidad de todas las medidas adoptadas para la reapertura de los mercadillos.
- Se dará prioridad a la instalación de las actividades de primera necesidad (alimentación) instalando el 100% todas las semanas y el resto de actividades instalarán el 50% cada semana.
- Los puestos se instalarán a 1,5 metros de distancia unos de otros por seguridad.
- El total de puestos a instalar cada semana será de 176 (65 de alimentación y 111 del resto de actividades).



- El horario de entrada al recinto para el montaje será de 5:00 a 6:15 horas para toda la alimentación y de 6:15 a 7:00 horas para el resto de actividades, no será permitida la entrada a ningún vendedor después de dicha hora. La entrada al público al recinto del mercadillo será a las 8:00 horas.
- Para hacer cumplir la normativa de seguridad pautada por la Comunidad de Madrid, se vallará y se reestructurará todo el recinto del mercadillo, creando un sentido único de la marcha para los usuarios con una única entrada y dos salidas. En consecuencia, se han reorganizado todos los puestos, implicando que todos medirán 6 metros lineales como se establece la Ordenanza de Comercio Ambulante del municipio de Torrejón de Ardoz y la ubicación será distinta de la habitual para todos los vendedores. Asimismo, la numeración de los puestos será distinta de la habitual.
- Se procederá al control del aforo del recinto del mercadillo siendo su límite máximo 2.124 personas entre vendedores y usuarios. (177 puestos x 2 vendedores x 6 usuarios).
- Por parte de Policía Local, no será necesario el pase de lista de los vendedores, pero si será necesaria su colaboración, durante toda la jornada, para control del aforo del recinto y control del cumplimiento de las medidas y normas de seguridad, tanto de comerciantes como de usuarios.
- Los aseos deberán estar abiertos y en perfecto estado para su uso equipados con jabón y papel.
- Los contenedores se instalarán en las zonas indicadas en el plano nuevo y se procederá a una limpieza y desinfección profunda de todo el recinto una vez finalizada la actividad.
- Se informará a todos los vendedores de las normas de obligado cumplimiento y asimismo, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, 9 de julio de 2020

C.D. DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y ADMINISTRACIÓN

P.D. 11.11.2020

Fdo: Valeriano Díaz Baz

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA 4** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente lo siguiente:

**MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por **D. ANTONIO MANUEL LEÓN MOYANO** con número **39834 (AO 52/19)** de registro de entrada de documentos de fecha 21 de noviembre de 2019, se solicita



licencia para Alineación Oficial, de la parcela U38.2.1 de Soto del Henares, c/ Salvador Dalí c/v Mariano Benlliure (Refª catastral: 2282704VK6728S0001BX).

Incoado el oportuno expediente por los Técnicos Municipales se constata que es conforme al PGOU.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la alineación solicitada (**70,38 metros lineales**).

Torrejón de Ardoz, a 10 de julio de 2020

**EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO**  
**P.D./D.A. 17/6/19**  
**Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA 5** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente lo siguiente:

**MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por **D. ANTONIO MANUEL LEON MOYANO**, con nº de registro 37464 (OM.246/19) de fecha 4 de Noviembre de 2019, se ha solicitado licencia de obras para la realización de 1 vivienda unifamiliar con piscina, en la calle Salvador Dalí, (Parcela U.38-2.1) del Sector Soto del Henares.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, la referencia catastral de la parcela es: 2282704VK6728S0001BX

Que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.

Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.

Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.





0010745

Que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 1 de Abril de 2019, se aprobó el Proyecto de Parcelación de la parcela U.38-2 del Sector Soto del Henares.

Que conforme al citado proyecto de compensación y proyecto de parcelación, la parcela U.38-2.1 del Sector Soto del Henares, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	U.38-2.1	<b>P. Ejecución</b>
Sup. Parcela	1043,40 (Ficha P.P)	1043.35 m2
Parcela mínima	250 m2.	
Frente mínimo	10 m.	23.48—32.40 m.
Edificabilidad	626.04 m2 (Ficha P.P)	565.54 m2
Ordenanza de aplicac	Residencial Grado 2	Residencial Grado 2
Nº máx. viviendas	2	1

Que se presenta Proyecto Ejecución suscrito por D. EMILIO DAHL SAEZ DE SANTA MARIA con visado colegial de fecha 27 de Febrero de 2020, con un presupuesto de ejecución material de 384.250 €, incluido capítulo de Seguridad y Salud (4.102 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica, certificado de conformidad con la ordenación urbanística y certificación energética, suscritos por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el mismo arquitecto, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. RAUL SANTA TERESA MONTAÑO, con visado del COA y AT de fecha 5 de Marzo de 2020.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por el geólogo D. JESUS RODRIGUEZ DE GUZMAN GARCIA con visado colegial de fecha 27 de Diciembre de 2018.

Que con fecha de 21 de Noviembre de 2019, se ha solicitado la Alineación Oficial de la parcela.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por el mismo arquitecto y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	462	5 (mínimo 100 €)	2.310,00 €
Nivel II	75.66	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	1.134,90 €
	<b>Total:</b>		<b>3.444,90 €</b>



Que conforme al Plan Parcial del Sector, la parcela U.38-2.1 del Sector Soto del Henares, se encuentra sujeta a las ordenanza residencial unifamiliar Grado 2º, con las siguientes características:

	<b>Residencial Unifamiliar</b>	<b>P. Ejecución</b>
Uso predominante	Residencial Unifamiliar Libre.	Residencial Unifamiliar Libre.
Grado	2º	2º
Frente mínimo	10 m.	23.48—32.40 m.
Parcela mínima	250 m2	1.043,35 m2
Posición de edificación	Conforme alineación oficial.	Se ajustará a la alineación oficial
Retranqueo a fachada	6 m. o mayor (sin sótano) 9 m. mínimo (con sótano o semisótano)	>6 m.
Retranqueo a fondo	6 m.	
Retranqueo en esquina	Con fachada a dos o más calles se permite adosarse a la alineación exterior en el lindero de mayor longitud.	Se adosa a fachada de lindero mayor (No retranqueo de 6m).
Separación a linderos	Mínimo 3m. Podrá adosarse en proyecto unitario o acuerdo en Registro de la Propiedad.	3 m sobre rasante Acuerdo de adosamiento en bajo rasante.0
Ocupación máxima	Sobre y bajo rasante 40%	268.16 m2 26%
Altura máxima	7,50 m. (Con torreón 10 m)	<7.50 m ( 7 m)
Numero plantas	2 plantas Se permite torreón con 15% de la sup de última planta.	2 plantas No tiene torreón
Edificabilidad	0.60 m2/m2. 626,04 m2/m2 No computan sótanos cuando se destinen a garaje aparcamiento, trasteros e instalaciones generales del edificio hasta una superficie de 60 m2.	565,54 m2. Sótano: contabiliza 144.99 m2 (no computa 36,01 m2 uso instalaciones/trastero)
Cerramientos parcela	Fachada: 2.30m (macizo 0.60-1.00) Linderos:2.30m (macizo 2 +celosía)	Fachada: 1+1.30m Linderos:0.50+1.80 m

Que el proyecto presentado incluye la construcción de 1 vivienda unifamiliar, con piscina con las siguientes superficies

	<b>S. Construida</b>	<b>S. Computable</b>
Planta sótano	181.00	144.99
Planta baja	252.44	227.08
Planta primera	193.47	193.47
Total.-	626.91	565.54



Piscina	lámina de agua de 61.40 m2
---------	----------------------------

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **480.729,94 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

**En cuanto a la urbanización:**

**1º.-** Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1-1.- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, arquetas de servicios, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.

1-2.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

1.3.- Se deberá aportar un nuevo plano de saneamiento corrigiendo el actual, dado que en el Sector hay red separativa de fecales y pluviales, debiendo recogerse las dos acometidas independientes. En dicho plano se recogerán secciones longitudinales y transversales y datos de las acometidas de saneamientos, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dichas acometidas siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.

**2º.-** Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

**3º.-** Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

**4º.-** Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el





Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOGM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitada directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la





instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replante será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los Servicios de Medio Ambiente Municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Se deberá cumplir con el artículo 48 del Plan Parcial de Soto del Henares en cuanto a la obligación de plantar árboles en los espacios libres de la parcela, en proporción no menor de un ejemplar por cada 50 m2 de suelo libre.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará una fianza de **3.444,90 €**.

Se depositará aval o fianza por urbanización exterior de **10.500€**.

Torrejón de Ardoz, a 9 de julio de 2020

**EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO**

**P.D./D.A. 17/6/19**

**Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**





**FUERA DEL ORDEN DEL DIA 6** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente lo siguiente:

**MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por D. Rafael Martín en representación del CANAL DE ISABEL II, en fecha 12 de mayo de 2020 y número 10390 de registro de entrada de documentos, se ha presentado el Plan de Implantación para la instalación de una EEBB basado en tecnología TETRA para los servicios de emergencia de la Comunidad de Madrid (Cuerpo de bomberos, cuerpo de agentes forestales, SUMMA 112, protección civil, policía local,/BESCAM, el técnico que suscribe tiene a bien informar a Vd.:

- Que por el Ayuntamiento de Pleno de fecha 23 de diciembre de 2009 se aprobó definitivamente el Plan Especial de Antenas de Telefonía Móvil, publicándose anuncio en el BOCM en fecha 13 de enero de 2010, con el objeto de reglamentar las condiciones aplicables a la localización, instalación y desarrollo de la actividad inherente a las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicaciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, pretendiendo compatibilizar adecuadamente la necesidad funcional de tales infraestructuras de telecomunicaciones y la utilización por los usuarios de los servicios de telecomunicación con los niveles de calidad requeridos, con las exigencias de preservación de paisaje urbano y de minimización de la ocupación y el impacto que su implantación pueda producir.
- Que en cumplimiento del Capítulo IV en su artículo 17 "Actualización y modificación del Plan de Implantación" de dicha ordenanza y como condición indispensable para la tramitación de las licencias pertinentes para el establecimiento de las instalaciones, se presenta una actualización del plan de implantación que contempla el conjunto de todas las instalaciones radioeléctricas que pretende desplegar esta operadora dentro del término municipal.
- Desde el punto de vista de otorgamiento del título habilitante para el uso del dominio público radioeléctrico que permite la operación del sistema de comunicaciones, el titular del sistema es la propia Comunidad de Madrid, que en su condición de administración pública y dado que no percibe contraprestación económica, la administración competente en materia de gestión de espectro público radioeléctrico resolvió otorgar en el año 2009 la afectación demanial para el uso privativo del dominio público radioeléctrico de referencia MM-0900365, a favor de la Comunidad de Madrid.
- Que la Estación Base presentada con códigos de emplazamientos TORA0001 sito en el recinto ferial – Avda. de la Luna s/n con coordenadas, latitud (ETRS89)40N2656,43 y longitud (ETRS89)03W2826,66 es compatible con los





criterios del Plan Especial regulador de la instalación y funcionamiento de antenas de radiocomunicaciones en el término municipal de Torrejón de Ardoz.

- Que dado que la ubicación propuesta se plantea en una dotación municipal será necesario formalizar la concesión demanial municipal con la firma del documento administrativo oportuno adjunto.

Visto lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el documento de actualización presentado.

Torrejón de Ardoz, a 10 de julio de 2020

**EL C.D. DE SEGURIDAD Y URBANISMO**  
**P.D./D.A.10/7/15**

**Fdo. José Luis Navarro Coronado**

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA 7** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Alcaldía que dice, literalmente lo siguiente:

**MOCION DE ALCALDIA**

**Asunto:** Aprobación Inicial Plan Especial de Ajuste de la Parcela Terciaria T-2 del Sector Soto del Henares

**El Plan Especial de Ajuste de la Parcela Terciaria T-2 del Sector Soto del Henares** ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales y se tramita de oficio por este Ayuntamiento. Se define en el propio texto del Plan Especial como objeto del mismo "la adecuación de la parcela T-2 a su conformación actual y ajustar la altura máxima permitida a la edificabilidad fijada en la Modificación Cuarta del Plan Parcial de Soto del Henares", afectando a los siguientes aspectos:

- *Se adecúa la calificación urbanística con la disposición actual.*
- *Dado el cambio de forma de la parcela por la glorieta se modifica el plano de alineaciones con la fijación de los retranqueos acordes con la parcela.*
- *Al reducirse la zona edificable de la parcela y dada su edificabilidad se incrementa la altura máxima hasta alcanzar cuatro plantas más ático.*
- *Se fija el retranqueo en 10 metros a la avenida de la Constitución y 5 metros al resto de los linderos de la parcela.*
- *Se incrementa la altura máxima hasta alcanzar 16,00 metros más ático retranqueado 3 metros de la Avda. De la constitución.*

Respecto al documento de Plan Especial de Ajuste de la Parcela Terciaria T-2 del Sector Soto del Henares, suscrito por el Ingeniero Municipal, se ha emitido informe por la Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo en el que se advierte que en el citado





documento se plasman los antecedentes al mismo, y la justificación del empleo de este instrumento de planeamiento que deriva del artículo 50.2 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, incorporando también el contenido y documentación señalado en los art. 51 y 52 del referido texto legal, así como el los art. 76 y ss del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, que le son de aplicación; así mismo, se señala en el citado Informe que el documento de Plan Especial advierte expresamente que no se alteran las previsiones ambientales existentes, que el impacto sobre las afecciones de género, infancia, adolescencia y familia, será nulo, y que respecto a la sostenibilidad económica, dicho Plan Especial no supone ninguna alteración al balance de gastos e ingresos actual.

En cuanto a su tramitación se señala en el Informe Jurídico que la competencia para la aprobación definitiva del documento corresponde al Pleno Municipal, previa aprobación inicial por parte de la Junta de Gobierno Local, y sometimiento a trámite de información pública y emisión de los informes sectoriales preceptivos.

Teniendo en consideración el contenido del Documento del Plan Especial de Ajuste de la Parcela Terciaria T-2 del Sector Soto del Henares, y del Informe Jurídico emitido al efecto, **se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo con el siguiente contenido:**

**Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Ajuste de la Parcela Terciaria T-2 del Sector Soto del Henares** redactado por los Servicios Técnicos Municipales, y tramitado a iniciativa de este Ayuntamiento.

**Segundo.- Someter el expediente a trámite de información pública** realizándose mediante publicación de anuncios en el BOCM, periódico, y web municipal conforme lo establecido en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid y Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, además se realizará una notificación individualizada a todos los propietarios y titulares de derechos afectados, y se requerirán los informes sectoriales preceptivos; dicha información será por **plazo de UN MES**, en el citado periodo de información pública se deberán solicitar los informes sectoriales que puedan resultar preceptivos.

**Tercero.- Se señala que de acuerdo al Resumen Ejecutivo contenido en el documento del Plan Especial sometido a aprobación, y de conformidad con el Art. 25 de la Ley 7/2015 Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el ámbito del citado documento es la parcela terciaria municipal T-2 del sector residencial Soto del Henares** y el alcance se limita a la conformación y definición de la parcela conforme a su forma actual, a la elevación de la altura a cuatro plantas más ático en lugar de tres y la fijación del retranqueo lateral y a fondo en 5







metros en lugar de (H/2) con un mínimo de 5 metros; quedando suspendidas las licencias de obra hasta tanto se apruebe definitivamente la Modificación que se tramita, no obstante, podrá concederse licencia para edificaciones cuyas características respeten las determinaciones de la ordenación actual.

En Torrejón de Ardoz a 13 de julio de 2020

**EL ALCALDE - PRESIDENTE**

**Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla**

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA 8** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Alcaldía que dice literalmente lo siguiente:

**Moción de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local para desistir del alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid de las actuaciones aprobadas en el ejercicio 2019 y que a fecha actual no han sido objeto de alta mediante Resolución de la Comunidad de Madrid**

En Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2019 fue aprobada la Moción de la Alcaldía para dar de alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid los proyectos correspondientes al ejercicio 2019.

Entre las actuaciones aprobadas figuran las siguientes:

Nombre de la Actuación PIR 2016-2019	
RENOVACION ACERAS TORRENIEVE	300.000,00
RENOVACION ACERAS BARRIO DE LA SOLANA	400.000,00
RENOVACION ACERAS BARRIO DEL ROSARIO	315.000,85
OPERACIÓN ASFALTO	650.000,34
SOTERRAMIENTO CONTENEDORES ZONA SUR	916.088,66
total	2.581.089,85

En la medida en que todas estas actuación se encuentran en fase inicial de aprobación del alta por parte de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid y que se ha aprobado el DECRETO 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros y se



regulan las condiciones de terminación y liquidación del Programa, y que en su artículo 5 determina lo siguiente:

Régimen de exclusiones

Se excluyen del régimen de terminación del Programa:

1. Las cantidades que en concepto de asignación inicial no hayan sido solicitadas por las entidades locales a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.
2. Las solicitudes que, en la fecha de entrada en vigor de este Decreto, no cuenten con Resolución de alta.
3. Las solicitudes que cuenten con Resolución de alta y no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 4, Régimen de inclusión de actuaciones para la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019.

Que encontrándose estas actuaciones en el caso previsto en el apartado 2 anterior, se determina la imposibilidad de inclusión de las mismas en el PIR 2016-2019. Para impedir que el importe subvencionado quede sin destino alguno y no pueda ser percibido por este Ayuntamiento, se precisa la liberación de sus importes para poder proceder a su solicitud como gasto corriente haciendo necesaria la anulación de la solicitud del alta de las actuaciones. Todo lo anterior no implica que se renuncie a la ejecución de estas obras ya que estas actuaciones se llevarán a cabo con fondos propios del Ayuntamiento según dotación presupuestaria.

De este modo, se propone:

DESISTIR de las anteriores actuaciones por importe de 2.581.089,85 euros y dar traslado a la Dirección General de Administración Local para que proceda a aceptar la solicitud de DESISTIMIENTO de las mismas, retornando el importe de este proyecto a la Asignación autonómica inicial, de forma que pueda ser utilizado con destino a gasto corriente.

Propuesta que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen





0060755

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA 9** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Alcaldía que dice, literalmente lo siguiente:

**Moción de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local para solicitar para gasto corriente el 25% de la asignación autonómica del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid del período 2016-2019.**

Aprobado el DECRETO 44/2020, de 17 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 de euros y se regulan las condiciones de terminación y liquidación del Programa, y debido a que el artículo 5.2 del Decreto determina lo siguiente:

*Régimen de exclusiones*

*Se excluyen del régimen de terminación del Programa:*

- 1. Las cantidades que en concepto de asignación inicial no hayan sido solicitadas por las entidades locales a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.*
- 2. Las solicitudes que, en la fecha de entrada en vigor de este Decreto, no cuenten con Resolución de alta.*
- 3. Las solicitudes que cuenten con Resolución de alta y no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 4, Régimen de inclusión de actuaciones para la terminación y liquidación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019.*

Habiendo desistido de las actuaciones cuya solicitud de alta se llevó a cabo en el ejercicio 2019 por importe de 2.581.089,85 euros.

Estableciendo el artículo 8 de ese mismo Decreto lo siguiente:

*Gasto corriente*



0000756

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

*Las solicitudes de gasto corriente que cumplan los requisitos previstos en el artículo 17 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, y se hayan justificado antes del 15 de septiembre de 2020, o bien que su justificación tenga lugar dentro de los veinte días siguientes a la aprobación de la modificación del Plan de Actuación, si esa fecha fuese posterior, se incluirán en la terminación del Programa hasta su abono. Podrán justificarse gastos que se hayan producido a partir de 1 de mayo de 2019.*

*El abono del gasto corriente se distribuirá entre los ejercicios 2020 y 2021, sin que en ninguno de estos ejercicios pueda excederse por ayuntamiento del 60 por 100 del gasto corriente justificado, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. A tal efecto se tramitará un expediente de gasto plurianual conforme lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad de Madrid imputándose el gasto a las anualidades 2020 y 2021.*

Que habiendo liberado los importes de las actuaciones de obra cuya solicitud de alta se produjo en el ejercicio 2019, existe saldo destinado a este Ayuntamiento en el PIR 2016-2019 susceptible de ser destinado a sufragar gasto corriente del Ayuntamiento siendo el límite de un 25% de la asignación autonómica, en aplicación del artículo 17 del Decreto 75/2016, de 12 de julio, que establece lo siguiente:

#### *Artículo 17*

##### *Gastos corrientes*

*1. Dentro de la vigencia de este Programa se podrán financiar gastos corrientes de los Ayuntamientos en función de la disponibilidad presupuestaria existente, debiendo fijarse en el Plan de Actuación el porcentaje concreto de la asignación inicial que se destina a este tipo de gasto, que no podrá superar el 25 por 100 de dicha asignación, salvo lo previsto en el artículo siguiente.*

*2. Serán subvencionables los gastos corrientes anteriormente referidos cuando se imputen a los capítulos I, II y IV de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los presupuestos de las*





0060757

*Entidades Locales. Los gastos del capítulo IV se deben destinar al pago de aportaciones a las Mancomunidades de las que formen parte.*

Ascendiendo la asignación autonómica aprobada en este PIR 2016-2019 a importe de 8.367.859,04€ y pudiendo destinarse un 25% de la misma a gasto corriente y cuya cantidad sería de 2.091.964,76€,

Se propone:

**SOLICITAR** a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid que un 25% de la asignación autonómica por importe de **2.091.964,76 €** sea destinado a gasto corriente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y se proceda a remitir la solicitud mediante el servicio de administración electrónica ORVE.

Propuesta que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz,  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).  
Ver fecha y firma al margen



**FUERA DEL ORDEN DEL DIA 10** y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Alcaldía que dice, literalmente lo siguiente:

**MOCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Visto el informe de Intervención con CSV: GXPQX-XV8P1-HONFP de fecha 10/07/2020, se propone a esta Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la factura N° Rect-5 de fecha 31/05/2020 por importe de 1.087.500,00 de la empresa INSTITUTO DE GINECOLOGIA Y MEDICINA DE LA REPRODUCCION DRES. ORDAS Y PALOMO SL con CIF: B81266108 en concepto de segundo pago por el suministro de 75.000 TEST KITS SARS-COV2 (COVID-19) IgG/IgM RAPID TEST KIT.



El gasto se imputará a la aplicación 120.23100.22106 denominada Suministro Material Sanitario COVID 19, cuya Modificación de Crédito se aprobó en sesión Plenaria de fecha 01/07/2020.

Lo que someto a su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia, se levanta la sesión siendo las diez horas y quince minutos, como Secretario doy fe del acto.

